

CONTRATO DE SERVICIO

ENTRE: La **Procuraduría General de la Republica**, a través de la **Escuela Nacional Penitenciaria (ENAP)**, representada por su Director General, **LIC. ROBERTO SANTANA SANCHEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No. **001-1130856-5**, con domicilio profesional en la edificación marcada con el número 156 de la Calle Socorro Sánchez del Sector Gazcue de esta ciudad, quien en lo que sigue se denominará **LA PRIMERA PARTE**; y, de la otra parte, el señor. **ROBERTO ADONIS MARTIN**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. **001-0104230-7**, domiciliado y residente en la calle Román Franco Bidó No. 24 Edif. Fuente de Bella Vista 1 Apto 2-A, Bella Vista, Distrito Nacional, República Dominicana, quien en lo que sigue se denominará **LA SEGUNDA PARTE**;

PREÁMBULO

POR CUANTO: LA PRIMERA PARTE ha manifestado su interés en solicitar los servicios profesionales independientes de **LA SEGUNDA PARTE**, como **COORDINADOR GENERAL DE DIPLOMADOS y CURSOS ESPECIALES**.

POR CUANTO: LA SEGUNDA PARTE ha hecho saber a **LA PRIMERA PARTE**, que tiene los conocimientos necesarios y se encuentra en aptitud legal para ofrecer los servicios a que se refiere este contrato.

POR TANTO: En el entendido de que el presente preámbulo forma parte del contrato descrito a continuación, las partes;

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE

PRIMERO: LA SEGUNDA PARTE se obliga con **LA PRIMERA PARTE** a ofrecer eficazmente los servicios profesionales independientes correspondientes a la Coordinación General de Diplomados y Cursos Especiales; así como cualesquiera otras labores que a esos fines **LA PRIMERA PARTE** estime pertinentes. Son responsabilidades específicas de la **SEGUNDA PARTE**:

a.) Durante el Proceso de Ejecución de los Diplomados bajo su coordinación:

Organizar y coordinar todo lo relativo al buen funcionamiento de los Diplomados en cuestión.

Rendir un informe ejecutivo mensual sobre la marcha de cada curso, donde sean resaltados los elementos positivos de los mismos, sus dificultades, problemas que los afectan y propuestas de soluciones.

Fiscalizar y tramitar con agilidad los informes y reportes enviados por los Coordinadores Operativos de los Diplomados.

Gestionar y dar seguimiento a las solicitudes de pagos hechas por los Coordinadores Operativos de esos Diplomados.

“Año del Centenario del Natalicio del Profesor Juan Bosch”

SEGUNDO: LA PRIMERA PARTE se obliga a pagar a **LA SEGUNDA PARTE:** a) la suma de veinte mil con 00/100 pesos dominicanos (RD\$ 20,000.00) mensual, durante el período de seis (6) meses; asimismo suministrar una serie de cuestiones logísticas (dietas; transporte si fuese necesario, etc.), durante el desarrollo y término del **Contrato**.

TERCERO: LA SEGUNDA PARTE aceptará las retenciones de los impuestos, conforme a lo establecido en las disposiciones legales vigentes, con relación a los montos que perciba con motivo de este contrato.

CUARTO: LA PRIMERA PARTE proporcionará a **LA SEGUNDA PARTE** un **CARNET** de identificación, necesario para el desarrollo de lo pactado. **LA SEGUNDA PARTE** es responsable del buen uso del mismo y deberá utilizarlo sólo en asuntos relacionados con lo establecido en el presente acto.

QUINTO: LA PRIMERA PARTE, directamente o a través de los representantes que al efecto designe, tendrá el derecho de vigilar y supervisar en todo momento los servicios objeto de este contrato, y otorgará a **LA SEGUNDA PARTE** las instrucciones que estime convenientes relacionadas con su ejecución.

SEXTO: LA SEGUNDA PARTE se obliga a cumplir puntualmente las instrucciones que reciba de **LA PRIMERA PARTE,** así como a poner en conocimiento de ésta cualquier hecho o circunstancia que pueda dañar la ejecución de los servicios objeto del presente contrato.

SÉPTIMO: Este contrato tendrá la duración de seis (6) meses, a partir de la firma, o hasta que cualesquiera de las partes contratantes notifique a la otra su deseo de rescindirlo, con por lo menos treinta (30) días de antelación.

OCTAVO: Queda entendido que **LAS PARTES** se someterán a lo estipulado en el presente contrato y para lo no previsto se remitirán al Derecho Común.

Hecho y firmado en cinco originales de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada una de **LAS PARTES,** en Santo Domingo, D. N., el día primero (1ro.) del mes de febrero del año dos mil nueve (2009).

LIC. ROBERTO SANTANA SÁNCHEZ
Director General de la ENAP

LIC. ROBERTO ADONIS MARTIN
Coordinador General de Diplomados

“Año del Centenario del Natalicio del Profesor Juan Bosch”

Yo _____ Abogado, Notario Público del Distrito Nacional, Certifico y doy fe: Que por ante mí comparecieron los señores **ROBERTO SANTANA SÁNCHEZ** y **ROBERTO ADONIS MARTIN**, quienes me acreditaron como suyas las Cédulas de Identidad y Electoral cuyas numeraciones aparecen en el documento que antecede y me declararon que las firmas al pié del indicado documento fueron puestas libre y voluntariamente y que esas son las que acostumbran a usar en todos los actos de su vida pública o privada.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, el día primero (1ro.) del mes de febrero del año dos mil nueve (2009).

Abogado Notario